

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2022-00002-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CHRISTIAN DE JESUS BOLAÑO SUAREZ
Demandados: ELISABETH GAMEZ HERNANDEZ

Visto el informe secretarial que antecede, y el escrito presentado por la parte demandante en el que solicita se requiera el tesorero o pagador de la entidad **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar que se libró en oficio número 083 de fecha 07 de Febrero del 2022.

Por lo anteriormente expuesto este despacho procederá a requerir al tesorero o pagador de la entidad **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**, para que exprese los motivos del porque no le ha decretado la medida cautelar al demandado **ELISABETH GAMEZ HERNANDEZ CC.49.717.332**

En consecuencia, se.

RESUELVE:

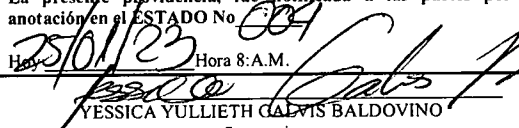
PRIMERO. - Requierase, al Tesorero o Pagador de la entidad **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR** para que el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida en oficio número 083 de fecha 07 de Febrero del 2022 dos mil Veintidós.

SEGUNDO. - Oficiese al tesorero o Pagador de la entidad **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR** para que retenga la proporción determinada por la ley y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho, consignando en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal La Jagua de Ibirico. Se le advierte al empleador y pagador que en caso omiso a la orden impartida por este despacho será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad a lo estatuido en el artículo 44 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 084
25/01/23 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría